

ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-09-01-011-P005012

Factura No.: 001-001-000010119



NOTARIA DECIMO PRIMERO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VERA & CEDEÑO COMERCIALIZADORA AGRICOLA COMVERCEDSA S.A.

OTORGADA POR: VERA MORALES MIGUEL ANGEL Y OTROS.

**GONZALO
XAVIER
RODAS
GARCÉS**

Digitally signed by GONZALO XAVIER
RODAS GARCÉS
DN: cn=GONZALO XAVIER RODAS
GARCÉS, c=EC, l=QUITO, o=BANCO
CENTRAL DEL ECUADOR,
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION
DE INFORMACION-ECIBCE,
serialNumber=000070111
Reason: Fiel copia del original.
Date: 2014.12.30 11:38:00 -05'00'

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copias

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy dieciocho de diciembre del dos mil catorce, ante mí, doctor XAVIER RODAS GARCÉS, Notario Titular Décimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen a constituir la Compañía VERA & CEDEÑO COMERCIALIZADORA AGRICOLA COMVERCEDSA S.A., el señor MIGUEL ANGEL VERA MORALES, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y, el señor JEFFERSON CRISTOPHER CEDEÑO SANDOYA, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Durán, de tránsito por esta Ciudad, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe: en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue:

"SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
VERA MORALES MIGUEL ANGEL	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
CEDEÑO SANDOYA JEFFERSON CRISTOPHER	ECUATORIANA	SOLTERO	ELOY ALFARO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es VERA & CEDEÑO COMERCIALIZADORA AGRICOLA COMVERCEDSA S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: ESTA CLASE COMPRENDE LA EXPLOTACIÓN MIXTA DE CULTIVOS Y ANIMALES SIN ESPECIALIZACIÓN EN NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES. EL TAMAÑO DEL CONJUNTO DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA NO ES UN FACTOR DETERMINANTE. SI EL CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS O LA CRÍA DE ANIMALES REPRESENTAN EN UNA UNIDAD DETERMINADA UNA PROPORCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 66% DE LOS MÁRGENES BRUTOS CORRIENTES, LA ACTIVIDAD



MIXTA NO DEBE CLASIFICARSE EN ESTA CLASE, SINO ENTRE LOS CULTIVOS O LAS ACTIVIDADES DE CRÍA DE ANIMALES. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del**

quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
VERA MORALES MIGUEL ANGEL	600	600.0	151.0	449.0
CEDEÑO SANDOYA JEFFERSON CRISTOPHER	200	200.0	51.0	149.0
TOTALES	800	800.0	202.0	598.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) VERA MORALES MIGUEL ANGEL, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CEDEÑO SANDOYA SOFIA TATIANA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
VERA MORALES MIGUEL ANGEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS XIMENA
 FECHA DE NACIMIENTO **1985-07-15**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
SOFIA TATIANA CEDEÑO SANDOYA

No. **092293891-5**



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA GALLEGOS JOSE ESTEBAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORALES RAMIREZ CECILIA JANET

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2014-09-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-23




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

378
 ELEC. SECC. 23-FEB-2014

378 - 0168 **0922938915**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VERA MORALES MIGUEL ANGEL

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	XIMENA	
GUAYAQUIL		
CANTÓN	PARROQUIA	1
	<i>Quán Vera Morales</i>	ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º **092714581-3**

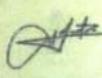
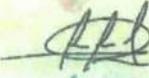


CEDEÑO SANDOYA SOFIA TATIANA
 LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS**
GUAYAQUIL
FEBRES CORDERO
 FECHA DE NACIMIENTO: **1989-07-20**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **Casada**
MIGUEL ANGEL VERA MORALES



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CEDEÑO RODRIGUEZ CRISTOBAL C**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SANDOYA CASTRO MARIA ZORAYA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL 2011-09-08**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-09-08**

DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

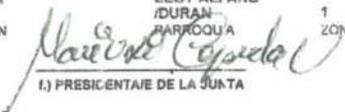

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

006 **CERTIFICADO DE VOTACION**
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0060 **0927145813**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

CEDEÑO SANDOYA SOFIA TATIANA

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA ELOY ALFARO
 DURAN DURAN 1
 CANTÓN BARRIOBUSA ZONA



 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 095320292-6

APELLIDOS Y NOMBRES
CEDEÑO SANDOYA JEFFERSON CRISTOPHER

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI PORTOVIEJO PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1994-06-17
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V4434V3442

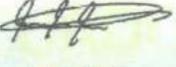
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEDEÑO RODRIGUEZ CRISTOBAL COLON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANDOYA CASTRO MARIA ZORAYA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURAN 2013-10-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-07

000613408

DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



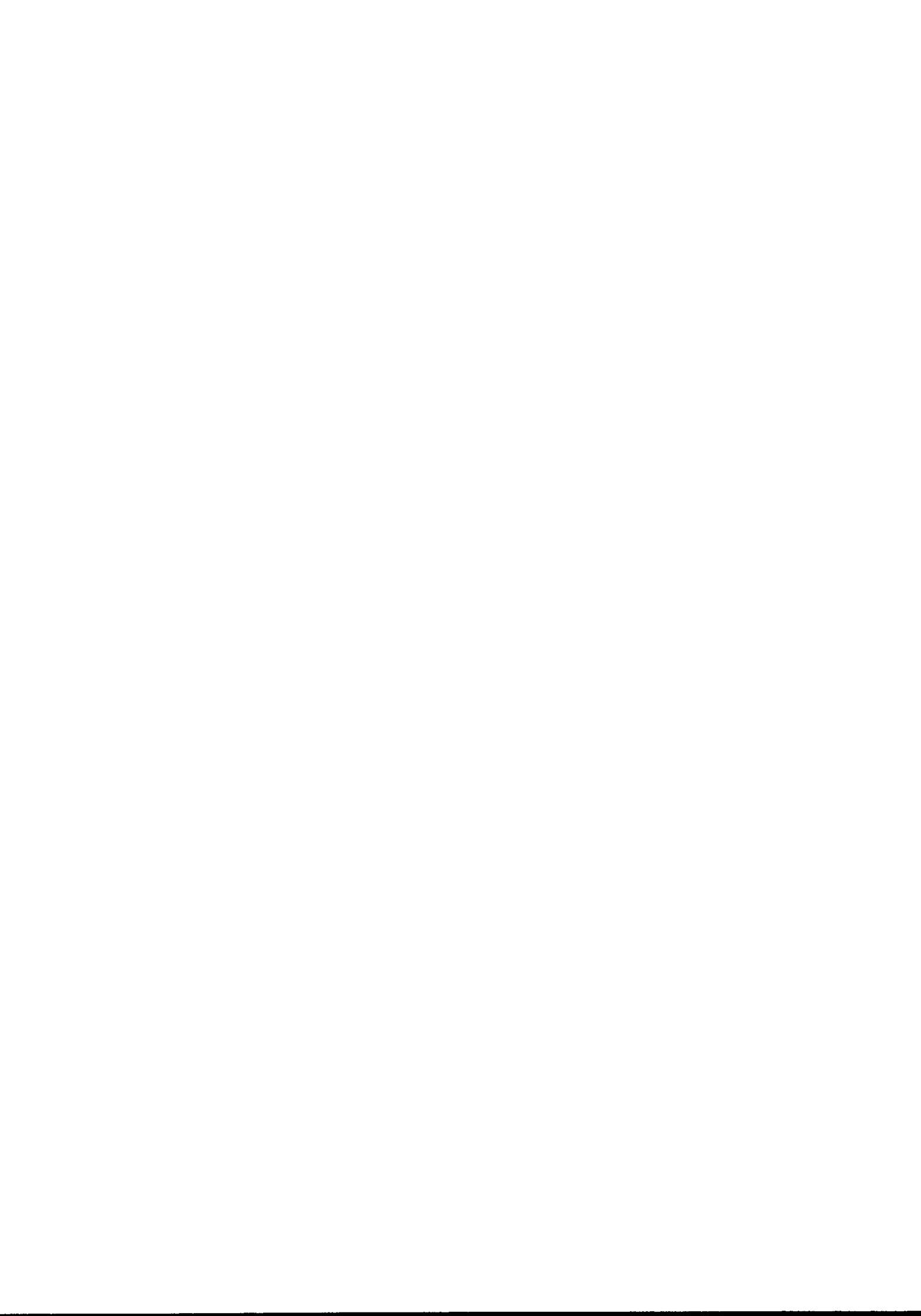
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

008
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0264 **0953202926**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CEDEÑO SANDOYA JEFFERSON CRISTOPHER

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	ELOY ALFARO / DURAN	1
DURAN	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

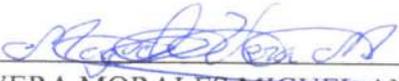

 1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


VERA MORALES MIGUEL ANGEL
CEDULA: 0922938915


CEDENO SANDOYA JEFFERSON CRISTOPHER
CEDULA: 0953202926

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADO GONZALO XAVIER RODAS GARCES
Identificacion: 0701247116